tapiaron en el dicho portillo de los dichos adar-
bes a cerca del dicho Santiago a los dichos pre-
gaos treynta e tres mrs de la dicha moneda — xxx iij s

Et despues desto jueves doze dias del dicho mes
de enero del dicho año este dia el dicho mayor-
domo dio e pago por ante mi dicho escriua-
no e testigos de yuso escriptos a Abdallamor
ferrero por dos cadenas de fierro que el compro
la una para la puerta de molina e la otra para la
puerta de las menoretas que pesaron quinze libras
a rrazon de seys mrs la libra rrouenta mrs de la
dicha moneda de lo qual fueron presentes testigos
Juan pz de Bonmayty e Ramon Ximenez tarragon
escriuanos del rrey vso de mara — xc s

Et despues desto lunes dies e seys dias del
dicho mes de enero del dicho año este dia el
dicho mayordomo dio e pago por ante mi
dicho escriuano e testigos de yuso escriptos a Pe-
de Sevilla cerrajero por dos cerraduras con sus
llaues para las dichas puertas de molina e de
las menoretas rrouenta mrs de la dicha
moneda de lo qual fueron presentes testigos Ant-
ono mrs rrotario e Juan barbero vso de mara — xc s

Otrosy este dicho dia el dicho mayordomo dio
e pago por ante mi dicho escriuano e de los di-
chos testigos a Ca[illegible] Fatal moro por asen-
tar las dichas cadenas en las dichas pue-
rtas de molina e de las menoretas e por
fazer una quicalera para la dicha puerta de las
menoretas e asentar una barra en la dicha
puerta de molina treynta mrs de la dicha moneda
testigos los sobredichos — xxx s

Otrosy dio e pago el dicho mayordomo al
dicho Ca[illegible] Fatal por el dicho madero para
la dicha quicalera de la dicha puerta doze mrs
de la dicha moneda testigos los sobredichos — x s

[illegible]